



*"Enseñar la explotación de la tierra,
No la del hombre"*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

ELEMENTOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE DE LA DICEA

APROBADO POR EL H. CONSEJO DE LA DICEA EL 31 DE MARZO DE 2006.

I. DEL PERSONAL ACADÉMICO

1. El personal académico de la DICEA esta constituido por los trabajadores que ejercen funciones y realiza actividades de docencia, de investigación, de servicio, de difusión de la cultura y de manera adicional las comisiones que se le asignen; así como los trabajadores que realizan sistemática y específicamente actividades académicas de naturaleza técnica o auxiliares relacionadas con las anteriores.
2. El personal Académico de Tiempo Completo de la DICEA, es aquel que dedica toda su jornada de trabajo de 40 horas por semana a las actividades académicas de la DICEA.
3. El personal académico de Medio Tiempo de la DICEA, es aquel que dedica a las actividades académicas la mitad del tiempo establecido para el personal académico de Tiempo Completo.
4. El personal académico por Asignatura de la DICEA, es aquel que se contrata por hora clase y con funciones exclusivas de docencia con no más de 9 horas semanales.
5. La División de Ciencias Económico Administrativas en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario, otorga los reconocimientos académicos a los profesores que así lo merezcan, de acuerdo a la reglamentación existente.
6. El trabajador académico de la DICEA deberá realizar docencia y al menos una de las otras funciones sustantivas: investigación, servicio y/o difusión de la cultura. En tanto no se tenga la materia de trabajo docente suficiente durante un semestre, se deberán realizar al menos dos de las otras actividades sustantivas.

II. DE LA FUNCIÓN DOCENTE

La función docente incluye, entre otras, las siguientes actividades:

7. Planificar, preparar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados.
8. Promover la integración en el aula de los estudiantes con el profesor para elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, apegándose a los planes y programas de estudio aprobados.
9. Participar en el análisis curricular para ubicar el programa de la asignatura justificándolo dentro del Plan de Estudios y establecer las normas operativas del mismo ante los alumnos.
10. Establecer condiciones de aprendizaje extraclase para el beneficio de los alumnos como son las asesorías académicas y las tutorías académicas.

11. Participar en la revisión y actualización de los planes de estudio y los programas de las asignaturas.
12. Enriquecer y actualizar periódicamente el contenido de los cursos en función de los avances en el conocimiento así como de la problemática de la sociedad y fomentar la interdisciplina.
13. Diseñar, preparar, actualizar y usar adecuadamente los medios didácticos requeridos en el proceso enseñanza-aprendizaje.
14. Participar en las comisiones, comités e instancias relacionados con la función de docencia.
15. Intervenir en los programas que promueven la profesionalización de la función docente de los académicos.
16. Planear y ejecutar los viajes de estudio de acuerdo a la normatividad vigente.
17. Elaborar el plan de cada curso en el que se incluyan estrategias didácticas, un cronograma y los métodos de evaluación.
18. El trabajador académico de la DICEA, con el Visto Bueno del ÁREA correspondiente, presentará semestralmente al Director de Programas de Licenciatura un plan de actividades académicas que deberá sujetarse a las necesidades de la División y a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Divisional.
19. El trabajador académico presentará semestralmente al Director de Programas de Licenciatura un informe y comprobantes de las actividades académicas relacionado con el plan de actividades realizadas.
20. Cada departamento, división o centro está obligada a evaluar anualmente la totalidad de sus actividades académicas, conforme a la normatividad que establezca y entregar el informe de los resultados a la subdirección académica.

III. DE LOS DERECHOS

El personal académico tendrá los derechos generales siguientes:

21. Intervenir en comisiones de representación derivadas de mecanismos de elección.
22. Ejercer la libertad de cátedra, investigación, servicio y difusión de la cultura, respetando las disposiciones establecidas en la reglamentación de la UACH y acatando los contenidos y tiempos señalados en los programas académicos aprobados por la institución.
23. Disponer de las condiciones y de los recursos mínimos necesarios para el desempeño de sus actividades académicas y las que sean encomendadas por

la Institución dentro de los programas aprobados por la instancia correspondiente.

24. Participar de acuerdo a la reglamentación existente en la elaboración y revisión de los instrumentos utilizados para las evaluaciones académicas, valoración de méritos, movimientos promocionales y de estímulos que convoque la UACH.
25. Recibir la capacitación, formación y actualización necesaria para la superación académica dentro del marco de los planes de desarrollo de la DICEA, o institucional de formación de personal académico y de acuerdo a la normatividad específica que al respecto se establezca.
26. Todos aquellos que contemplan la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y la normatividad interna Universitaria aplicable.

IV. DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones del personal académico las siguientes:

27. Tratándose de un trabajador académico de tiempo completo, justificar 40 horas semanales dedicadas a la docencia.
28. En lo que se refiere a la Docencia para un Profesor Investigador de tiempo completo, registrará el criterio de la carga docente máxima anual, la cual consistirá en impartir como responsable hasta 24 horas clase por semana/mes/año frente a grupo. La carga académica docente anual mínima la establecerá la DICEA, en función de las necesidades de sus programas educativos respectivos.
29. Asistir y participar en las reuniones del área académica a la cual está asignado.
30. Brindar asesoría académica, cuando menos 1 hora a la semana por cada grupo al que imparte clases.
31. Intervenir en comisiones asignadas por autoridades superiores.
32. Entregar el plan y los informes de actividades correspondientes, apegándose a lo indicado en el presente documento.
33. Entregar las actas de calificaciones y otros documentos de carácter universitario dentro de los plazos fijados por las instancias respectivas.
34. Utilizar adecuadamente los documentos, materiales, instrumentos y útiles que le hayan sido proporcionados por la UACH.
35. Integrarse a programas de formación permanente de profesores tales como: actualización profesional (cursos de especialización, diplomados o posgrados), formación pedagógica (cursos, diplomados o posgrados), en función de las necesidades específicas de los programas de la DICEA.

36. Mantener en todo momento una conducta respetuosa y alejada de acciones o prácticas que puedan afectar la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria.
37. Cumplir íntegramente el plan de actividades aprobado por la instancia y en particular con el programa de estudio de las asignaturas, asistir al 100% de las actividades docentes programadas salvo en casos debidamente justificados.

V. DE LA SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

38. El personal académico de la DICEA, se mantendrá actualizado en los métodos de enseñanza-aprendizaje y en las disciplinas de su especialidad con el fin de cumplir adecuadamente las funciones sustantivas de la DICEA.
39. Para realizar estudios de posgrado, deberán tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal académico y una contratación por tiempo indeterminado.
40. Todo el personal académico deberá haber sido capacitado en formación básica pedagógica.
41. La superación podrá realizarse a través de las siguientes actividades:
 - a) Participando en diplomados, cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica.
 - b) Participación en seminarios, foros y congresos.
 - c) Realizando estudios de posgrado.
42. En todos los casos, las actividades de superación deberán apegarse al Plan de Desarrollo y/o Programa de Superación Académica de la DICEA.
43. La DICEA debe contar con un Programa de Formación de su personal académico acorde con su Plan de Desarrollo y/o Programa de Superación Académica.

TRANSITORIOS

1. Los presentes Elementos Mínimos del Proceso de Enseñanza- Aprendizaje entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por el H. Consejo de la DICEA.
2. Una vez aprobados los presentes Elementos Mínimos del Proceso Enseñanza- Aprendizaje, se tendrá un plazo no mayor a 6 meses para establecer las cargas académicas mínimas a que se refieren los puntos correspondientes ya enlistados.
3. Las áreas académicas deberán elaborar y presentar el Programa de Superación Académica de sus profesores, para su aprobación en el Consejo de la DICEA, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la aprobación de

los presentes Elementos Mínimos del Proceso Enseñanza-Aprendizaje. Si transcurrido este plazo alguna instancia no hubiera cumplido con lo establecido en este transitorio, el Consejo de la DICEA no autorizará las solicitudes de apoyo para la superación académica de los profesores de esa área académica, mientras persista el incumplimiento.

4. Los casos no previstos en el presente documento serán tratados en el Consejo de la DICEA.
5. La interpretación del contenido del presente documento, en caso de dudas, será la del Director de Programas de Licenciatura.